

V. un vaso del cobertizo de las casas del concejo de la villa de vergara
 a veynete y seis dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta
 e ynuebe las sabiendo segundado el alto y regimiento
 de la villa segund que lo an de uso y costumbre por presenten
 de mill e syete por los de diez e por mill pusieron en un m
 almoneda el bastecimiento de las carnicerías desta villa
 para lo rematar en quien por mas vaso meyo se obligare
 a lo sacar por tien po de un año comenzando desde el dia de
 pascoa de resurreccion asta el dia sultimo de carne toli
 enas del año venidero de quinientos y noventa con las con
 diciones siguientes

13. Y para el mantenimiento que el pastecero que fuere de las dhas carnicerías ayase poner dos cortadores en dos tablas buenos oficiales asi se cortar de la carne como en desollar y quesean bien criados que sepan muy recibimiento a las señoras que fueren en por carne y en particular a los señores son criados y mugeres casadas los traten con respeto y comedimiento

Y ten que a todos los ^{os} y moradores desta villa
y su ^{os} y venientes a ella y a sus ^{os} los
proba de carnero y baca sin que aya falta ninguna
a todas horas y en especial la dicha carniceria este pro
veya en verano desde las quatro de la mañana asta
las diez y por la tarde desde la una asta las cinco asis
tiendo en ella los ^{os} dos cortadores sin fager ausencia
ni falta alguna y los sabados por la tarde y vis
domas de fiestas con dos ^{os} antes que anochezca
y en invierno desde amanecer asta las ^{os} de la

y por lo tanto des se tenga la misma forma en soberana de
mill mrs por cada uno que lo conti biere.

x y ten que ayadesagrar de ventayalquil de las carni-
rias y mata deo de esta de Sevilla al mayor domo bolsero
del saber particular de la veynte y quatro de por todo
El dñ año El tiempo acostunbrado.

x y ten que para El dia de san pedro de este presente año
aya de dar tres toros bravos a contento del regimiento
y queno sean Bueyes para los correr.

x y ten que al cabrito y cordero y cabra y sobeja / aya de
dar afuero El alloe y regimiento.

x y ten que En todo El tiempo que bujieren carneros
de Estremo los mercados de vitoria los aya de traer
para El dñ vuestregimiento que sean cocidos asta El
dia de san juan y sene En adelante mientras los bu-
riere los dñs mercados caçados y no cocidos y des-
pues del dñ tiempo como sea Buena carne y no carne
ros viarnes de donde muere satisfaciendose El re-
gimiento de su vonsa y la vaca ordinaria desde
El dia de san pedro asta El dia de santandres y los cebo-
nes desde El dia de santandres asta El Sultimo dia
de carne estolienas y que toa la dñ carne sea buena
y a contento del alcaide y regimiento soberana que si
Eciere de lo dñ El alcaide y regimiento a su costa
para diligencia En no beber de buena carne y sera
Executado por el coste y costas y demas dello pagu-
mill mrs por cada uno que lo conti biere.

x con las quales dñs coniciones y cada una de las que
por el dñ regonero por man del dñ alloe y regimiento.

fueron referidas y con las demás condiciones forinarias
 y acostunbradas dixieron que donian elos bastecimiento
 por el dñ tiempo de un año y como no parecio ningun pu
 gador y ponedor se asigno la segunda Almonera para el
 primer dia domingo tñ don anlo de acdote gui y dñ so y
 pñe garcia de sagastibala y otros vñ de la sñ artea
 ga fuy presente/antonio de gorostegui
 X devaxo del cobertico de las casas del q de lañ de vergara
 a cinco dias del mes de marzo de mill y quinientos y oñen
 ta y nueve añ el dñ al de y regimiento por presencia
 de mi el dñ y tñ por vñ de los dñ pñonero y en cñdela
 de cera encendida pusieron en segunda almonera el
 bastecimiento de las carnicerías de esta dñ por tiempo
 de un año para lo rematar en quien por mas vaxos
 pñcios se obligare gozando y cumpliendo las condicio
 nes contenidas en la primera almonera que por el
 dñ pñonero fueron declaradas en altas voces y fñ
 los dñ de arñ de vñ de esta dñ parecio y dñco que seria
 el dñ bastecimiento por todo el dñ año con las dñs con
 diciones Ego los tres toros gueno se obligaria a los dar
 / Es a saber el carrero la libra / a diez y nueve mñs y la vaca
 comun a once mñs la libra y lo cebon a doce mñs la libra
 y con esto se acabo la dñ almonera como no subo otro pu
 gador sien do tñ miguel de moyua y zñ miguel de
 moyua y otros vecinos de la dñ arteaga fuy pre
 sente antonio de gorostegui

X devaxo del cobertico de las casas del q de lañ de verg
 a a doce dias del mes de marzo de mill y quinientos y oñen

nuebe a los de la villa y regimiento por presencia de mi
de y tñ y por vñ del dñ Juan de nardares pregonero pñ
y en can de la de cera en garrisa pusieron en tal monera
I El vñtecimiento de las carnicerías de la villa por tñ
de un año declarando las condiciones contenidas en la
mñra almonera para que aquellas gozasen y cumplieren
El vñtecedor que fuere y como no pareció ninguno
por se asigna la quarta almonera para el primer día
domingo a lo qual fueron tñ martin garcia de saloquen
y fñ de leuona arregui vñ de la villa, Arteaga
fuy presente antonio de gorostegui

II de vñ del cobertizo de las casas del dñ de la villa de vergara
a diez y nueve de las del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta
y nueve a estar dñ juntos y congregados el alfo y
regimiento de la villa segun quē lo an de suso y costu
bre de Acanpana tamēda especialmente para ver de
arteaga tñ de alfo de los dineros de la villa y martin
de galaroi sinico procurador general del dñ y domingo
martinez de arteaga y bernandino de beris y gabiria
regidores de la villa de la villa y pedro de venegas
y martin de la villa de la villa y diputados de villa y suri
auco y fñ de arica baleta y miguel de la villa
y martin de arica de arica regidor y diputado de
la villa de la villa de la villa y fñ de mendicaba diputado
del partido de arica de la villa y asi estando juntos
por presencia de mi ante de gorostegui y del regimiento
y del numero y consejo y aljuntamiento de la villa
y tñ y por vñ del dñ Juan de nardares pregonero pñ y
en can de la de cera en garrisa pusieron en quito

Y ultima almoneda y remate el vastecimiento de las car-
nicerías desta villa por tienpo de un año para lo rema-
tar en quien por mas vaxo precio se obligase a lo hacer
guardando y cumpliendo las condiciones puestas En
primera almoneda deste dho vastecimiento que tomas
ellas por el dhoregonero fueron Repetidas y declaradas
en altas voces y luego parecio En esta almoneda Pedro
de artaga vñ de la villa de durango y bastecedor de las car-
nicerías della y dixo que hacia El dho la puya y ofrecim-
to siguiente que firmado de su nombre En mi pliego de papel
lo presento

Y yo de artaga bastecedor de las carnicerías desta villa de du-
rango dize que vastecera las carnicerías de la villa de
~~durango~~ Vergara por este presente año por la forma
siguiente

Y primera mente El carnero como a sta aqui se acun-
plido Los dho pasados y conforme a las condiciones que
sean puestas y guardado a diez y siete mrs la libra que
se pesa todo el con cabezaygado con con bazo y como se
usado El año proximo pasado

Y yten la vaca comun a diez mrs la libra

Y yten El cebon a doce mrs la libra Et tienpo que Es cos-
tumbre de gastar y la dho postura que de uso se con-
tiene En la villa con que oy dho se le remate y si algu-
le sacare della le aya de pagar cinquenta dls luego
de contado y el señor al de le a remate dello por el
valor del dho y este acostado del tal mugador en esta villa
asta que le paguelos dhs cinquenta dls yo de artaga

El dho alde y regimiento visto y entendido el tenor del dho
 ofrecimiento y por ende vixieron que admitian en todo lo f
 orable al dho q y por su parte el dho regimiento le referio y
 declaro en altas voces aperciendo remate y como no su
 bo ningun otro pujan mas por el dho para el dho con celo
 y bien comun sabiendo se acabado la causa de la dha
 estaba agendada vixieron los dhs alde y regimiento que
 sacian el dho remate en forma del dho gastecimien
 to por el dho tienso devnado el dho de artaba por los an
 cios de diez y siete mrs al carnero y diez mrs la vaca comun
 y doce mrs el cebon segun que desuso en su ofrecimiento
 se contiene cunpliendo y guardandose por su parte las
 condiciones contenidas en la primera almoneda de este dho
 gastecimiento que el tenor de las selas a entender de
 verbo ad verbum por mi el presente e a quien le manda
 ron que dentro de nueve dias primeros siguientes diese
 fianças bastantes el dho dho para cunplir el dho
 gastecimiento y guardar las dhas condiciones con aper
 cebimiento que sera dello arrempiado lo qual yo el
 dho e selo notifique y el dho que agotaba el dho remate
 en su favor y que estaba presto de hacer y cunplir lo
 que se le manda guardando el tenor de las dhas condicio
 nes a lo qual fueron tñs sanju de bonarica y miguel de
 monja y domingo de cuñide y otros muchos vñ de la
 dha dñ y el dho al de firmo por todo el dho regim y tan
 bien el dho de artaba anteaga pedro de artaba pa
 ante mi ante degonategui / llamado durango y u
 el dho antumo. Depuso segun escripto del dho

